

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024
ENERO 31 DE 2024

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022
y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(…) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, “cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Que, el objeto de la contratación consiste en “PRESTAR LOS SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL APLICATIVO SOFTWARE “SCHOOL PACK” PARA EL COLEGIO DE HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”.

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$48.200.00) MTCE, respaldado con el Rubro A-02- 02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2324 del 17 de enero de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, a través de su programa de Educación, ha planteado favorecer la adquisición de elementos y herramientas institucionales para apoyar la formación de los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la de la Contraloría General de la República, para esto se requiere de la sistematización de las áreas académicas, comunicación, convivencia y enfermería, entre otras funciones que, además, cumpla con los parámetros exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la

Secretaría de Educación del distrito de Bogotá, de mantener un adecuado control y seguimiento del desarrollo académico y humanístico de los estudiantes y permitir a la institución entrar a la modernización con la que cuentan los colegios del país. Que el software SCHOOL PACK INFINITE cuenta con una completa solución que integra la parte académica desde la configuración de los programas adaptando el sistema al contexto propio de la institución, controlando la información relevante en las admisiones, gestionando el proceso de matrícula, disponiendo de una gran variedad de formas de valoración (registro de notas), apoyando la publicación de los boletines, gestionando tareas y realizando la planeación académica de acuerdo a los datos aportados por los profesores, coordinadores y área administrativa.

Que, dicho software permite la trazabilidad en los aspectos disciplinarios, compromisos, de alimentación, psicológicos y otros en el módulo de Bienestar Estudiantil, lo que, unido con un poderoso portal de comunicaciones enfocado al padre de familia, adicionalmente, para ser consecuentes con la evolución del mundo y de los efectos de la pandemia que actualmente enfrenta el mundo, esta solución cuenta con una robusta herramienta de Aulas Virtuales.

Para esta vigencia 2024 es necesario continuar con el uso de este sistema en modalidad de outsourcing con el fin de ser utilizado por los profesores, directivos y estudiantes de la institución y padres de familia, para tener el adecuado control y registro que se tenga de la información, certificando la veracidad y seguridad del historial académico de cada estudiante.

Que, con base en el Decreto 1151 de 2008, lineamientos de gobierno en línea, con la implementación del Manual de la Estrategia de Gobierno en Línea, es necesario adquirir un sistema de información que cumpla con los preceptos de integridad, seguridad y disponibilidad de la información. Así las cosas, teniendo como referencia el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 y en su artículo 47 capítulo de Evaluación y Promoción requiere que los informes de evaluación de rendimiento escolar se presenten en forma comprensible de forma tal que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes.

Que, según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior y Justicia de la unidad de Derechos de Autor Libro 13 tomo 40 partida 84 y fecha de registro 21 de noviembre de 2013, aparece registrado a nombre de la empresa UPWARE SOFT S.A.S, la obra SCHOOL PACK INFINITE, razón por la cual es la única persona jurídica que puede proveer el ya referido servicio. Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.5 y 2.6, del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"2.5 Especificaciones técnicas: A continuación, se especifican los módulos del sistema que deben ser mantenidos y ajustados de acuerdo con las circunstancias particulares de la institución y las horas de desarrollo solicitadas.

- **Módulo Académico** (Configuración Académica, Valoración, Planeador, Publicación de Boletines, Tareas, Matrículas, Admisiones)
- **Módulo Comunicaciones** (Infinite Web - Portal de Padres, Circulares, Correos Masivos, Atención a Padres, Matrículas Web, Admisiones Web)
- **Módulo esenciales** (Protección, Personas, Seguridad, Institución)
- **Modulo Adicionales** (Bienestar Institucional - Observador del alumno, Biblioteca, Evaluación Institucional)
- **Aula Virtual Sistema** de administración del aprendizaje LMS + Videoconferencia. Aulas ilimitadas.

Con lo anterior se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- a) **Capacitación de personal docente, administrativo, padres de familia y estudiantes, de acuerdo con solicitud del supervisor y mediante los medios necesarios, teniendo en**

cuenta que sea el más expedito o aplique mejor para cada caso, incluyendo capacitaciones sincrónicas, asincrónicas, manuales en Pdf, videos orientativos.

- b) Soporte y atención: medios virtuales, canales telefónicos, garantizando tiempos de respuesta*
- c) Plataforma vía web, tráfico SSL, es necesario asegurar las comunicaciones mediante protocolos de seguridad.*
- d) Backup en línea.*
- e) Realizar el mantenimiento del sistema SCHOOL PACK de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o las necesidades del servicio, igualmente comunicar al supervisor de los mantenimientos que el software vaya a recibir por parte del contratista y que con ocasión de esta actividad pueda interrumpir el servicio de algún modo.*
- f) La plataforma debe estar con disponibilidad de 99.8%, con excepción de los mantenimientos que esta deba recibir y puedan interrumpir el servicio.*
- g) Se debe comunicar al supervisor los mantenimientos que puedan interrumpir el servicio del software, por lo menos con 48 horas de antelación.*
- h) El contratista se compromete a realizar los ajustes al software SCHOOL PACK de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato y hasta agotar las horas de desarrollo contratadas.*
- i) Bolsa de horas de desarrollo treinta (30) horas en caso de ser requeridas.*
- j) Documentación: es necesario tener acceso a los manuales de usuario con todos sus roles y técnicas.*
- k) Compatibilidad con los navegadores más utilizados (Edge, Mozilla, Chrome)*
- l) Compatibilidad para los dispositivos más usados: smartphone, laptop, pc o Tablet.*

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS : *el contratista tendrá un tiempo máximo de ocho (8) horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como alto (Fallo general o imposibilidad de realizar cualquier operación que se requiere ejecutar de inmediato, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando la continuidad del servicio), el contratista tendrá un tiempo máximo de dieciséis (16) horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como medio (Imposibilidad de utilización u operación normal de aplicaciones o funciones importantes, pero no críticas, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando a un grupo de usuarios reducido), el contratista tendrá un tiempo máximo de 24 horas hábiles para atender cualquier requerimiento si este se clasifica como bajo (Imposibilidad de utilización u operación normal de funciones no críticas, ocasionado por fallas de la aplicación, afectando servicios complementarios que no son críticos para la continuidad del servicio).*

2.6 Obligaciones del contratista:

- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.*
- 2. Ejecutar el contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.5 "Especificaciones técnicas".*
- 3. Durante toda la ejecución del contrato debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, para lo cual debe enviar certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal y las planillas de pago de aportes parafiscales de los trabajadores vinculados al proyecto.*
- 4. Conforme a la programación, debe presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.*
- 5. Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de la misma, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.*

6. *Aceptar la Cláusula de confidencialidad: La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en Gobierno Digital y normas vigentes que lo preceden para la fecha de firma del contrato.*
7. *Entregar copias digitales del manual de usuario con los diferentes roles al igual que los manuales técnicos.*
8. *Poseer canales de comunicación virtuales o telefónicos que aseguren la atención necesaria en la solicitud de requerimientos realizados por el contratante.*
9. *Realizar la facturación electrónica de los servicios conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.*

(...)"

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-007-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la contratación directa para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL APLICATIVO SOFTWARE "SCHOOL PACK" PARA EL COLEGIO DE HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", con la empresa UPWARE SOFT S.A.S.. Nit. 830008775-7, por ser el proveedor del software SCHOOL PACK, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$48.200.00) MTCE**, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del objeto será contado a partir de del acta de inicio sin exceder del diez (10) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Continuación de la Resolución N° 037 del 31 de Enero de 2024
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública".

ARTÍCULO CUARTO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Proyectó:	Helen Juliana Herrera		Profesional Especializada Grado 21 Gerencia